

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

10 de marzo de 2022

Expediente: 2021 -00105

Ejecutivo singular

Se procede a resolver sobre la contestación de la demanda en termino con excepciones de mérito por el demandado ÁLVARO RAMON ORTIZ MURCIA, habiéndose propuesto excepciones de mérito, quien actuó a través de apoderado judicial.

Asimismo, se correrá traslado de las excepciones de mérito presentadas por el Dr. JUSTO DARIO ORTIZ MURCIA como apoderada del señor ÁLVARO RAMON ORTIZ MURCIA.

Como quiera que se presentaron excepciones de mérito, con fundamento en el artículo 443 del Código General del Proceso, se

Resuelve

1° **Reconocer al abogado JUSTO DARIO ORTIZ MURCIA** como apoderado del señor ÁLVARO RAMON ORTIZ MURCIA, en calidad de demandado, en los términos del mandato conferido.

2° **Correr**, por secretaría, traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados por el término de diez (10) días.

Notifiquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11401cce21e412e7cf1b653ab3ae5ccf74280f59d58312a10f5a9c7834cf02fd

Documento generado en 10/03/2022 07:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>